

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de la señora Amparo Barbosa de Aguilar, para resolver

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.251
Actuación:	Sucesión
Causante:	Wilson Aguilar Ríos
Radicación:	7600131100012020-0023400
Providencia:	Peritaje

Se allegó escrito a nombre propio del señor JOHN EDWIN AGUILAR, en el que solicita se oficie al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se haga la reliquidación de la cotización del análisis grafológico de la firma y huella de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, e incluir en dicha cotización, los costos del desplazamiento del perito designado, a la ciudad de Tuluá, en virtud a que en esa ciudad, fue el lugar donde residía su madre, para la época donde dicen arrió a la Notaría Octava de Cali y firmó una escritura, las que por su características, se hace necesario el desplazamiento del perito designado a esa municipalidad, para que haga el análisis de los documentos originales, petición esta que con posterioridad fue coadyuvada por su apoderado judicial, doctor HILBERSON CÓRDOBA VELÁSQUEZ.

Conforme a lo peticionado, se libraré oficio al Instituto de Medicina Legal, para que se sirvan allegar la reliquidación de la cotización del análisis grafológico a realizar a los documentos descritos por la parte interesada y que se encuentra en la ciudad de Tuluá.

La misma petición allegada por la parte interesada al juzgado, fue puesta a disposición del Instituto de Medicina Legal, por lo que esa entidad arrimó al expediente, información sobre la cancelación de los nuevos costos de la pericia a realizar, además de los requisitos para la práctica de la prueba, entre ellas, la comparecencia de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR a la sede del laboratorio de lofoscopia, con el fin de que el perito, le tome el registro decadactilar como huellas indubitadas para el cotejo con las que obra en la escritura citada en la solicitud, lo que se pondrá en conocimiento de la parte interesada, para que proceda a ello.

Nuevamente el apoderado judicial de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, hace saber que tras aparecer la escritura pública No. 2220 custodiada en la Notaría Segunda del Círculo de Tuluá, de fecha 9 de agosto de 1989, la que fue suscrita por su mandante, se hace necesario que el personal técnico del Instituto de Medicina Legal se desplace a dicha notaria, adicionalmente se cuenta con un documento privado de la misma fecha que custodia el hermano de la señora, quien reside en esa mismo municipio. Todo lo anterior, conlleva a una reliquidación de los costos asociados al desarrollo de la pericia, además, por la vetustez de los documentos y la trascendencia que comporta para el incidente, es perentorio contar con la valoración de dicho profesional, para lo cual precisa dotarlo de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su actividad. Adicionalmente hace hincapié, en que mientras el despacho resuelve la solicitud y se allegue la información requerida, se hace necesario suspender o ampliar el término concedido en el auto que decretó la prueba.

Conforme a lo anterior, y tal como se dijo al inicio de este pronunciamiento, se libraré oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se proceda a la reliquidación de los costos al desarrollo de la pericia, esto es, indicar el valor adicional al inicialmente señalado, que corresponde al desplazamiento del perito a la ciudad de Tuluá, para que proceda al cotejo de la firma y posibles huellas plasmadas por la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, en la escritura pública No. 2220 del 9 de agosto de 1989 de la Notaria Segunda del Círculo de Tuluá – Valle y en documento privado en posesión de un hermano de la señora. Es de tener en cuenta que el valor inicialmente reportado por el laboratorio, no se incluyó el cotejo de la huella digital que aparece en la escritura pública No. 1.811 de la Notaria Octava del Círculo de Santiago de Cali, el cual debe ser incluido en la reliquidación.

En cuanto a la petición de suspender o adicionar el término señalado para la práctica de la pericia ordenada, se adicionará al termino ya señalado de veinte (20) días, por otro igual, para la realización de la experticia.

Por su parte el Tecnico Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señor WILSON RIASCOS RIASCOS, allega los requisitos para y costos de la pericia, información que se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que de ser viable, se ordene el desplazamiento del perito designado por la entidad, a la ciudad de Tuluá – Valle, a efectos de realizar el análisis grafológico de la firma y huella de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR en los documentos originales que reposan en la Notaría Segunda del Circulo de Tuluá (escritura pública No. 2220 del 9 de agosto de 1989) y el que se encuentra en poder de un hermano de la citada señora.

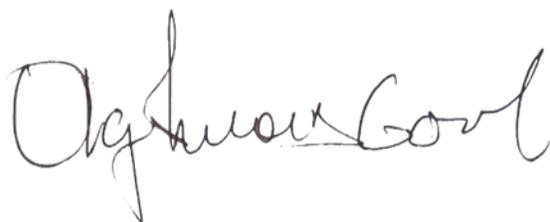
SEGUNDO: SOLICITAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presente la reliquidación de la cotización del análisis grafológico de la firma y huella de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, en los documentos a analizar, en la que se incluirán los costos de desplazamiento del perito a la ciudad de Tuluá, como la práctica de la prueba, valor adicional al ya señalado (\$427.000,00), en el que no se incluyó el análisis de la huella que figura en la escritura pública No. 1.811 de la Notaria Octava del Círculo de Santiago de Cali.

TERCERO: AMPLIAR el término, al ya señalado en auto No. 1.118 del 27 de mayo de 2021, de veinte (20) días más, para que se concluya con la práctica de la prueba pericial ordenada en auto No. 500 del 4 de marzo de 2021.

CUARTO: Poner en conocimiento de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR y el señor JOHN EDWIN AGUILAR BARBOSA, lo informado por el Técnico Forense WILSON RIASCOS RIASCOS, sobre los requisitos y costos de la pericia, allegado al juzgado a través del correo institucional, el día 16 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SANCHEZ